

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

6 de febrero de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 1 – 2013

Jefes de Agencias que Negocian Convenios Colectivos Bajo la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*"



Harry O. Vega Díaz
Director

**RECORDATORIO SOBRE EL REQUISITO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS
MIEMBROS DEL COMITÉ NEGOCIADOR**

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", dispone que la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante, OCALARH) tiene la responsabilidad de asesorar en el área laboral a las agencias de la Rama Ejecutiva regidas por la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como "*Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*", en todo lo relacionado con los procedimientos de elección y certificación de organizaciones sindicales, en cuanto a la negociación y administración de convenios colectivos y en todas aquellas áreas relacionadas con los asuntos laborales de las agencias.

Además, establece que OCALARH en el descargo de las funciones de asesoramiento en torno a la negociación colectiva, coordinará y supervisará la creación y funcionamiento de un Comité de Negociación compuesto por su personal y aquel que designe la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)¹. A su vez, realizará estudios comparativos de convenios colectivos y ofrecerá adiestramientos en el área laboral a aquellas agencias que lo soliciten.

¹ Véase Sección 4.3 Inciso 2 (e) de la Ley Núm. 184, *supra*.

Conforme a lo antes mencionado, esta Oficina emitió la Carta Normativa Especial Núm. 1-2005 de 19 de abril de 2005², en la cual se establecen las normas para los procesos de negociación colectiva en las agencias. Es preciso mencionar que entre estas normas, se dispone que el Comité Negociador de cada agencia estará compuesto por el Director de OCALARH y el Director de OGP o sus representantes. En este contexto, las agencias deberán designar por lo menos dos (2) personas, preferiblemente de las áreas de recursos humanos o relaciones laborales y de finanzas, para constituir su Comité Negociador. Los nombres de las personas designadas deberán ser notificados a esta Oficina, o cualquier cambio que surja luego de notificar los mismos, utilizando el formulario que se acompaña. Es pertinente indicar, que es requisito indispensable que los miembros del Comité Negociador de cada agencia reciban una certificación de parte de OCALARH.

A esos efectos, cada autoridad nominadora deberá asegurarse que los miembros de su Comité Negociador hayan tomado y aprobado el *Programa de Adiestramiento en Negociación Colectiva* que ofrece OCALARH. El Programa se estará ofreciendo los días 29 y 30 de abril, 6, 7 y 13 de mayo de 2013.

 Para obtener mayor información y/o matricular los miembros del Comité Negociador, los representantes de cada agencia pueden comunicarse con la Sra. Yolanda Acosta Plaza, Directora Auxiliar de la Escuela de Educación Continua, a través del (787) 274-4300, extensiones 3018, 3037 y 3060; o mediante el correo electrónico yacosta@ocalarh.pr.gov.

Anejo

² Titulada “Normas para los Procesos de Negociación Colectiva Bajo la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada”.